



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN No. 654**

15 de julio de 2010

**Por medio de la cual se promulga la Política de Gestión Integral del Riesgo de la  
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.**

**LA RECTORA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE  
ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le  
acuerdo 007 de 2008,**

**CONSIDERANDO**

- Que mediante el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para todas las entidades del Estado.
- Que este modelo presenta tres subsistemas de control: el estratégico, el de gestión y el de evaluación, y la Administración de Riesgos ha sido contemplada como uno de los componentes del Subsistema de Control Estratégico.
- Que para la definición de las políticas de administración de los riesgos, la Institución se acoge a los lineamientos de la "Guía de Administración del Riesgo" que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), estableció como complemento a los elementos y requisitos de control establecidos en el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma NTCGP 1000:2009.
- Que la Institución Universitaria adoptó mediante Resolución No.392 de 2005, el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.
- Que la Institución Universitaria adoptó mediante Acuerdo 007 de 2008 el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y el modelo del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma NTCGP 1000:2004 en el Colegio Mayor de Antioquia.

Que en virtud de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y acorde con su modelo de gestión, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se compromete con una Política de Gestión Integral del Riesgo desarrollada a través de las siguientes directrices:

Página 1 de 6



**SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS**



Alcaldía de Medellín



1. La Dirección de Planeación Institucional, es la responsable de administrar los riesgos asociados con los objetivos, los procesos, los proyectos, los recursos, las estrategias y la operación general de la Institución, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los líderes de los procesos y con las instancias asesoras de riesgos.
2. La Oficina de Control Interno, es responsable de evaluar y determinar al menos una vez por año, si los controles de prevención, detección y corrección establecidos por la Institución, han sido adecuadamente determinados, oportunamente aplicados, efectivos y eficientes, si se justifica el beneficio, costo y esfuerzo de implementación y tiempo para impactar favorablemente a la Institución; si se justifica que los riesgos se asuman o retengan, compartan o transfieran según los procesos e intereses institucionales.
3. Todos los servidores públicos de la Institución deberán tener presente, en el desarrollo de sus procesos, la gestión del riesgo que sobre los mismos debe ejercerse y revisar la contribución que los productos o servicios del proceso, hacen al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, con el fin de reconocer, valorar y controlar cualquier eventualidad presente o potencial que limite o evite el logro de los objetivos institucionales.
4. Los líderes de los procesos y sus grupos de trabajo son responsables de identificar, evaluar, valorar, prevenir, proteger, controlar, atender y consolidar los riesgos asociados a sus procesos, actividades y tareas y definir el Mapa de Administración de Riesgos. Deben aplicar de manera permanente los controles documentados en cada actividad o tarea, correspondientes a los procedimientos en cada puesto de trabajo, para sugerir y recomendar los cambios y las acciones preventivas que estimen pertinentes para mejorar el desempeño institucional y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Además, analizarán e identificarán las mejores opciones para el tratamiento de los riesgos, poniendo en práctica las mismas, con el fin de evitar el riesgo, reducir la probabilidad de ocurrencia, reducir sus consecuencias, asumirlo, compartirlo o transferirlo, evaluando el costo/beneficio de su tratamiento en los casos que sean pertinentes y prepararán y ejecutarán las acciones de mejoramiento correspondientes.

5. En el seguimiento y evaluación del mapa de administración de riesgos, se considerarán los resultados de las auditorías internas y externas; la revisión por la dirección; el análisis de los procesos; la evaluación de indicadores y las quejas y reclamos de los usuarios o control ciudadano, permitiendo verificar los resultados de la gestión para incorporar nuevos riesgos, modificar o establecer nuevos controles.
6. Cuando se determine que un control no es efectivo o se identifique la necesidad de nuevos controles, se procederá por parte de los líderes de proceso y sus grupos de trabajo, a definir y documentar los nuevos controles y los mecanismos de implementación, así como las acciones de mejoramiento del proceso, lo que dará lugar a la actualización del Mapa de Administración de Riesgos.





7. Previo análisis de conveniencia, oportunidad y economía, la Institución, bajo responsabilidad del Consejo Directivo y/o Rectoría, podrá transferir o dispersar riesgos operacionales, dispersar los riesgos financieros o asumir los riesgos que no sean indemnizables, sin que ello implique detrimento patrimonial.
8. La Institución promoverá y facilitará el desarrollo de competencias para la gestión integral de riesgos. Los responsables de los procesos coordinarán con la Oficina de Gestión del Talento Humano, el programa de capacitación y formación requerido, que garantice la permanente, unificada y coherente aplicación de las mejores prácticas y metodologías.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptase el siguiente glosario de términos:

**Administración del Riesgo:** definición de estrategias que a partir de los recursos (físicos, humanos y financieros) busca, en el corto plazo minimizar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de dichos riesgos y, en el largo plazo, cumplir con la misión y visión asignada.

**Análisis de Beneficio-Costo:** una herramienta de la Administración de Riesgos usada para tomar decisiones sobre las técnicas propuestas por el grupo para la administración de los riesgos, en la cual se valoran y comparan los costos, financieros y económicos, de implementar la medida, contra los beneficios generados por la misma. Una medida de la administración del riesgo será aceptada siempre que el beneficio valorado supere al costo.

**Análisis de riesgos:** determinar el impacto y la probabilidad del riesgo, dependiendo de la información disponible pueden emplearse desde modelos de simulación, hasta técnicas colaborativas.

**Autocontrol:** actitud del funcionario público para asumir el control de sus funciones.

**Auditoría Interna:** actividad de evaluación independiente dentro de una organización, destinada a la revisión de las operaciones administrativas y financieras de una Entidad, de las políticas, planes y procedimientos que utiliza, de los controles establecidos en ella y del sistema de información vigente, con el propósito de asesorar y efectuar recomendaciones a la Alta Dirección para el fortalecimiento de la gestión.

**Causa:** son los medios, circunstancias y agentes que generan los riesgos.

**Control:** es toda acción que tiende a minimizar los riesgos, significa analizar el desempeño de las operaciones, evidenciando posibles desviaciones frente al resultado esperado para la adopción de medidas preventivas. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos.





**Control de Calidad:** grado de satisfacción de la comunidad por los bienes y servicios que se les prestan.

**Control disciplinario:** es el poder jurídico de que está dotada la administración pública para investigar hechos que atenten contra la probidad administrativa en orden a identificar a los responsables y aplicarles la sanción que legalmente les corresponde.

**Control de Gestión:** es el examen de la eficiencia y eficacia en las entidades de la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño, y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividades (Art. 12 Ley 42/93).

**Control de Legalidad:** es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una Entidad para establecer que se hayan realizado, conforme a las normas que le son aplicables.

**Control de Resultados:** es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

**Control Financiero:** es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

**Control Posterior:** evaluar los resultados, cumplimiento de objetivos, eficiencia, eficacia, economía, equidad, razonabilidad de estados e informes y efectividad del Control Interno.

**Control Previo:** examen anticipado a la ejecución de las operaciones, actos o documentos que las originan o respaldan, para comprobar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentaciones y procedimientos establecidos.

**Control Selectivo:** es la selección, mediante un procedimiento técnico, de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre su gestión.

**Control Penal:** lo ejerce la Fiscalía General de la Nación cuando tiene conocimiento de algún hecho ilícito; le corresponde iniciar las investigaciones correspondientes cuando un funcionario público incurre en la comisión de un delito, con excepción de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública derivados del ejercicio de la función militar o policial que le es propia. Dentro de la institución ésta es desarrollada por la Justicia Penal Militar.





**Costo:** se entiende por costo las erogaciones, directas e indirectas en que incurre la entidad en la producción, prestación de un servicio o manejo de un riesgo.

**Detrimento patrimonial:** Es el daño, perjuicio o menoscabo causado por culpa de otro, tanto por acción como por omisión, en el patrimonio de la organización.

**Factores de riesgo:** Manifestaciones o características medibles u observables de un proceso que indican la presencia de Riesgo o tienden a aumentar la exposición, pueden ser internos o externos a la entidad.

**Identificación del Riesgo:** Establecer la estructura del riesgo; fuentes o factores, internos o externos, generadores de riesgos; puede hacerse a cualquier nivel: total entidad, por áreas, por procesos, incluso, bajo el viejo paradigma, por funciones; desde el nivel estratégico hasta el más humilde operativo.

**Impacto:** consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

**Indicador:** es la valoración de una o más variables que informa sobre una situación y soporta la toma de decisiones, es un criterio de medición y de evaluación cuantitativa o cualitativa.

**Mapas de riesgos:** herramienta metodológica que permite hacer un inventario de los riesgos ordenada y sistemáticamente, definiéndolos, haciendo la descripción de cada uno de estos y las posibles consecuencias.

**Puntos de Control:** se refiere a la identificación específica de acciones de control en un proceso determinado. Son actividades típicas de control inmersas en los procedimientos, las cuales tienen un responsable de su ejecución en el desarrollo normal de las operaciones.

**Riesgo:** toda posibilidad de un evento que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la entidad y afectar el logro de sus objetivos.

**Riesgo absoluto:** el máximo riesgo sin los efectos mitigantes de la administración del riesgo.

**Riesgo compartido:** el riesgo compartido es un instrumento que permite para llevar a cabo proyectos productivos, que sean viables y de interés tanto para las organizaciones como para la fuente de recursos de riesgo compartido, canalizando recursos públicos, privados o mixtos para resolver la insuficiencia financiera de los inversionistas y sus limitaciones iniciales para acceder al capital o al crédito requerido.





**Riesgo indemnizable:** Tiene la consideración de indemnizable cualquier probable daño ocasionado a la organización a consecuencia de una acción u omisión dolosa o negligente. En el orden aseguratorio, el riesgo indemnizable es el que se puede derivar de la producción de un siniestro cuyo riesgo estaba cubierto por una póliza de seguros.

**Riesgo residual:** es el riesgo que queda cuando las técnicas de la administración del riesgo han sido aplicadas.

**Riesgo operacional:** por riesgo operacional se entiende cualquier falla o deficiencia futura, dentro de las actividades operacionales de la organización que pueden obstaculizar el logro de los objetivos estratégicos, operativos y/o financieros de la organización, o que puedan llegar a generar pérdidas potenciales.

**Riesgos que se asumen:** son aquellos riesgos que la organización no puede evitar ni transferir a otros, estos tendrán que ser asumidos, obviamente, por ella misma.

**Riesgo transferible:** Es aquel riesgo que puede ser transferido para ser asumido por terceras personas o entidades.

**Técnicas para manejar el Riesgo:** Evitar o prevenir, reducir, dispersar, transferir y asumir riesgos.

**Valoración del riesgo:** Es el resultado de confrontar la evaluación del riesgo con los controles existentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín a los 15 días del mes de julio de 2010.

  
**MARTHA LIA NARANJO JARAMILLO**  
Rectora

